

La actividad petrolera y los residuos peligrosos

por Gustavo Ariel Kaufman

Transcurridos casi dos años desde su sanción, la **Ley 24051 de Residuos Peligrosos** se ha convertido en un instrumento lo suficientemente conocido por las empresas, sin perjuicio de que aún no hayan sido dictadas todas las normas reglamentarias que requiere su implementación definitiva ni se hayan adoptado todavía ciertas decisiones por parte de la autoridad de aplicación, que delimitarán con mayor precisión el ámbito de

los sujetos que deban inscribirse en los Registros creados por la Ley.

Si el propósito del legislador era concientizar rápidamente a todas las empresas del país acerca de la necesidad de contar con mecanismos e instalaciones adecuadas para un eficaz control de la contaminación, a través de la sanción de una ley deliberada y extremadamente severa, dicho propósito ha sido en cierto modo obtenido. Sin embargo, tanto los defectos de la

norma sancionada en general, como determinados problemas e incertidumbres que surgen de la lectura del texto legal, son de suficiente entidad como para inducir al management de las empresas potencialmente reguladas a procurar no anotarse en el Registro, por temor a sufrir terribles sanciones, incluido el cierre de las empresas por diferencias con la autoridad de aplicación, o la parálisis de no poder realizar nuevas obras o inversiones por el

El Dr. Gustavo A. Kaufman es abogado de empresas y Director del Digesto de Legislación de Hidrocarburos editado por el IAP.



Foto: Nestor Mac Adden

mero silencio administrativo.

En el caso particular de las empresas petroleras, ellas ya estaban concientizadas de la necesidad de realizar las inversiones necesarias para lograr estándares internacionales de protección ambiental. Dicha concientización no es sino otro de los beneficios colaterales de la desregulación petrolera dispuesta por el Gobierno, concientización que incluye en especial a YPF S.A., lo cual puede corroborarse en su agresivo plan de inversiones para adecuar de inmediato sus instalaciones. En cuanto a las empresas multinacionales, ellas ya seguían los estándares dictados por sus casas matrices; las demás petroleras nacionales, por exigencia de los organismos crediticios y por advertir la pronta necesidad de adecuarse a los estándares mundiales.

La Ley de Residuos Peligrosos no convierte a las empresas petroleras en cumplidoras, dado que ellas ya habían realizado o se encontraban en curso de realizar las inversiones requeridas para adaptarse a los nuevos tiempos. Por otra parte, las empresas no tienen un problema de residuos sólidos peligrosos que salgan de las áreas que representen un peligro para la salud o para el ambiente. Las inversiones aún requeridas consisten en la reinyección del agua de producción, el cierre adecuado de piletas, el abandono definitivo de los pozos en situación de riesgo para las napas subterráneas. Esas son tareas que no guardan analogía alguna con un adecuado manejo de los residuos sólidos peligrosos, que son generados por otra clase de industrias.

Para la actividad petrolera, la Ley 24051 representa de algún modo un problema burocrático, con riesgos ciertos de parálisis empresaria en caso de ineficiencia administrativa y un costo adicional por el pago de una tasa relacionada con el volumen de facturación, en lugar de vincularse con el volumen

y la peligrosidad de los residuos, tal como lo ordena la Ley. Los beneficios —para la sociedad— de aplicar esta norma a la actividad petrolera, como mínimo, no son tan evidentes.

En los Estados Unidos, la Environmental Protection Agency (EPA), realizó un estudio muy cuidadoso acerca de la necesidad y conveniencia de incluir los residuos normales de la actividad de exploración y explotación de hidrocarburos dentro de las normas que regulan los residuos peligrosos generados por las demás industrias. Luego de dos años de investigaciones serias y objetivas, llegó a la conclusión que ello no era necesario ni conveniente para el país.

Las razones dadas por EPA para excluir los residuos de la E&P (Exploración y Producción) de la regulación de los residuos peligrosos fueron las siguientes:

Impracticidad

Añadirían cientos de miles de sitios controlados por la autoridad ambiental, lo cual no puede ser implementado.

Innecesariedad

Los residuos de la industria ya están regulados a nivel estatal.

Perjuicio

Ocasionaría una declinación de la producción del 18% hacia el año 2000 y del 29 % hacia el año 2010.

Costo

Los consumidores norteamericanos terminarían pagando 67.000 millones de dólares al año a causa de esas regulaciones.

Según el Department of Energy, el costo de considerar a los residuos de la E&P como residuos peligrosos sería de 25.000 millones de dólares el primer año, y luego de 2.000 millones de dólares por año.

Finalmente, según el API (Ameri-

can Petroleum Institute) el resultado de considerar como residuos peligrosos los de la E&P sería que el 80% de los pozos petroleros y el 75% de los pozos gasíferos deberían cerrar por antieconómicos; 40.000 empleos directos y 100.000 empleos indirectos serían eliminados, y se perderían 2.500 millones de barriles de reservas de petróleo y 10 billones de pies cúbicos de reservas de gas.

Dada la seriedad con que trabaja el API, los números catastróficos suministrados no pueden ser tomados a la ligera. Si bien nuestras regulaciones de residuos peligrosos no son todavía tan estrictas como las norteamericanas, no deja de ser preocupante que erróneamente se equiparen los residuos de la E&P a los residuos peligrosos de las demás industrias.

Interpretada nuestra Ley 24051 en términos extremadamente literales, genera la obligación de "todas" las empresas (dentro de la jurisdicción de la Ley) de anotarse en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos, dado que el cromo, el zinc, el cobre, etc. son sustancias que se encuentran, en cantidades mínimas e inofensivas, inclusive en el agua de la canilla. Quien tenga dudas al respecto, debería leer con cuidado la etiqueta de una botella de agua mineral.

Sin perjuicio de ello, esta lectura extremadamente literal debería ser evitada por la autoridad de aplicación mediante la sanción de normas que establezcan límites y concentraciones, para convertir determinados residuos realmente peligrosos en residuos regulados por la ley, evitando el resultado colateral de la ley en su redacción actual de que "todo" residuo es un residuo peligroso.

Los próximos meses traerán interesantes novedades al respecto. Mientras tanto, el 22 de octubre ha comenzado la cuenta regresiva de 180 días para obtener el Certificado Ambiental establecido por la Ley 24051. 🍌